



Círculo Español de Filadelfia

REGLAMENTO

Filadelfia, 10 de diciembre de 2016

Artículo 1

NOMBRE Y SELLO

- 1.1 Esta organización se llamará **Círculo Español de Filadelfia**.
- 1.2 El sello de la organización será el siguiente:



Artículo 2

FINES

- 2.1 Establecer lazos de unión entre los españoles y descendientes de españoles residentes en Filadelfia y alrededores.
- 2.2 Servir de apoyo a los españoles y descendientes de españoles residentes en Filadelfia y alrededores.
- 2.3 Fomentar el desarrollo de actividades relacionadas con la cultura y vida españolas en Filadelfia y alrededores.
- 2.4 El **Círculo Español de Filadelfia** no tendrá fines lucrativos.
- 2.5 El **Círculo Español de Filadelfia** no tendrá afiliaciones de carácter político ni religioso.

Artículo 3

SOCIOS

- 3.1 Podrán pertenecer al **Círculo Español de Filadelfia**, en calidad de socios, todas aquellas personas que demuestren un interés en la cultura española y que así lo soliciten, y cuya conducta personal no esté en conflicto con los intereses y fines del **Círculo Español de Filadelfia** tal como se indican en el artículo 2 del

presente Reglamento. La solicitud de admisión se dirigirá al presidente o al secretario del Círculo Español de Filadelfia. El pago de las cuotas que correspondan precederá al disfrute de los derechos del socio.

- 3.2 Pertenece al Círculo Español de Filadelfia en calidad de socios fundadores aquellas personas que pasaron a ser socios del mismo antes del día primero de enero de mil novecientos setenta y siete.
- 3.3 Los descendientes de socios que al llegar a la edad de dieciocho años deseen ser admitidos como socios deberán solicitarlo según indica el punto 3.1.
- 3.4 Para premiar servicios extraordinarios prestados al Círculo Español de Filadelfia o como reconocimiento de méritos personales en relación con los intereses de la organización, la Junta Directiva podrá proponer a la aprobación de los socios la admisión de socios honorarios. Los socios honorarios disfrutarán de los derechos de los socios y estarán exentos de cuotas.
- 3.5 El Reglamento vigente estará disponible en la página web del Círculo Español de Filadelfia para todos los socios. Aquellos socios que así lo soliciten recibirán una copia impresa.

Artículo 4

ASAMBLEAS Y REUNIONES

- 4.1 La Asamblea General se reunirá una vez al año.
- 4.2 La Junta Directiva se reunirá al menos seis veces al año.
- 4.3 Con carácter extraordinario podrán reunirse tanto la Asamblea General de Socios como la Junta Directiva. El presidente convocará reuniones extraordinarias cuando lo considere necesario. A petición de la mitad de los miembros de la Junta Directiva o de un tercio del número total de socios, el presidente convocará también reuniones extraordinarias. En el caso de la Junta Directiva, las peticiones deberán hacerse, como mínimo, quince días antes de la fecha de la reunión; en el caso de la Asamblea General de Socios, las peticiones deberán hacerse, como mínimo, treinta días antes de la reunión. No podrán tratarse en dichas reuniones extraordinarias otros asuntos que los especificados en la convocatoria, a no ser que se cuente para ello con el consenso unánime de los socios presentes en las mismas.
- 4.4 No podrá celebrarse reunión de la Junta Directiva a no ser que se encuentre presente la mitad más uno de los miembros a reunirse. De no haber este quórum, se procederá a fijar una nueva fecha para la reunión. A la mayor

brevidad, el secretario hará pública a todos los miembros la nueva fecha acordada.

- 4.5 No podrá celebrarse ninguna votación durante la reunión de la Asamblea General de Socios a no ser que se encuentre presente el 25% de los socios con derecho a voto. Quienes no puedan asistir a la Asamblea General podrán votar delegando en alguno de los miembros presentes. Los socios que “asistan” por delegación se contarán como presentes para efectos del quórum y de las votaciones, si es que hubiera alguna. Los que representen a un socio deberán presentar a la Junta Directiva la autorización por escrito de la persona (s) a quien (es) represente (n). De no haber este quórum, se procederá a fijar una nueva fecha para la reunión. A la mayor brevedad, el secretario hará pública a todos los socios la nueva fecha acordada, haciendo constar en la convocatoria que para las reuniones convocadas por segunda vez no se requerirá la presencia del quórum indicado para las reuniones convocadas por primera vez. Las reuniones convocadas por segunda vez podrán tener lugar cualquiera que sea el número de socios presentes.
- 4.6 Para la aprobación de cualquier medida, tanto en la Asamblea General de Socios como en las reuniones de la Junta Directiva, se requerirá el voto de mayoría entre los asistentes.
- 4.7 En las votaciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Socios, el voto será de viva voz. Las elecciones a la Junta Directiva se realizarán por correo o por medio electrónico.
- 4.8 Las reuniones mantendrán un orden del día y actas, que guardarán el secretario y el presidente. El secretario levantará acta de todas las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Socios. Las actas se publicarán en la página web del Círculo Español de Filadelfia, con contraseña para los socios, quince días después de su aprobación en la Junta Directiva. El secretario enviará el orden del día a los miembros de la Junta Directiva con dos días de antelación a la reunión. En las reuniones, el orden de preferencia de los asuntos a tratar será el siguiente:
 - 1) Lista de presentes
 - 2) Aprobación del acta de la reunión anterior
 - 3) Informes de presidencia, secretaría y tesorería
 - 4) Asuntos pendientes
 - 5) Asuntos nuevos
 - 6) Propuestas
 - 7) Fin de la sesión.
- 4.9 Las dudas que pudieran surgir cuando el procedimiento a seguir no esté especificado en el presente Reglamento se someterán a lo establecido en el manual *Robert's Rules of Order*.

Artículo 5

JUNTA DIRECTIVA

- 5.1 La Junta Directiva estará formada por un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero y seis vocales. Como mínimo, dos de los miembros de la Junta Directiva deberán ser residentes del estado de Pensilvania y ciudadanos de los Estados Unidos de América. Los miembros de la Junta Directiva deberán tener la nacionalidad española. El presidente, el vicepresidente, el secretario y el tesorero serán elegidos para servir periodos de cuatro años, por voto de mayoría relativa y en conformidad con lo establecido en el artículo 6 de este Reglamento. Los vocales serán elegidos para servir periodos de dos años, por voto de mayoría relativa y en conformidad con lo establecido en el artículo 6 de este reglamento. De manera excepcional, la Junta Directiva podrá aprobar por mayoría para el puesto de tesorero, secretario o vocales a candidatos que no tengan la nacionalidad española.
- 5.2 La Junta Directiva será la representación legal del Círculo Español de Filadelfia y, según la ley del Estado de Pensilvania, tendrá poder para administrar su propiedad. Los miembros de la Junta Directiva actuarán en nombre del Círculo Español de Filadelfia solamente en aquellos casos aprobados en reunión de la Junta Directiva.
- 5.3 Cualquier miembro de la Junta Directiva podrá cesar en sus funciones a petición propia, tras rendir cuenta detallada ante la Junta Directiva de las funciones que tuviese encomendadas. Para ocasionar el cese de las funciones de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva se requerirá el voto de mayoría entre los asistentes a la Asamblea General de Socios. Cuando se produzcan vacantes en la Junta Directiva, los miembros de esta elegirán a otros socios que ocupen los cargos vacantes hasta que termine el plazo para el que cada uno fue elegido. La elección se hará por voto de mayoría absoluta entre los miembros de la Junta Directiva y en un plazo no superior a dos meses después de producirse la vacante.
- 5.4 El presidente presidirá todas las reuniones de la Asamblea General de Socios y de la Junta Directiva; nombrará los jefes de las diferentes comisiones y actuará como miembro "ex officio" de cada una de ellas; aprobará las comunicaciones oficiales del Círculo Español de Filadelfia; cuidará de que se mantengan y presenten los libros, informes y documentos requeridos por la ley; y asumirá una función eminentemente activa en todo lo relacionado con el logro de los fines de la organización.
- 5.5 El vicepresidente asumirá las funciones del presidente del Círculo Español de Filadelfia en ausencia de este o por delegación suya. A instancias de la mitad más uno de los componentes de la Junta Directiva, podrá convocar a ésta a

- reunión extraordinaria. En caso de producirse el cese del presidente, el vicepresidente asumirá sus funciones, y la Junta Directiva pasará a elegir un nuevo vicepresidente de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.3.
- 5.6 Además de las responsabilidades descritas en 4.8, el secretario presentará los documentos requeridos por la ley; hará llegar a los socios del Círculo Español de Filadelfia los avisos señalados en este Reglamento; mantendrá los archivos de la organización; durante las reuniones, presentará a los socios los documentos dirigidos a él como secretario de la organización; y mantendrá la correspondencia del Círculo Español de Filadelfia.
- 5.7 El tesorero custodiará la propiedad del Círculo Español de Filadelfia; recaudará las cuotas correspondientes; propondrá a la Junta Directiva los sistemas de contabilidad y control; mantendrá cuentas detalladas de todas las operaciones; pondrá a disposición de la Junta Directiva dichas cuentas y los extractos de cuentas bancarias; rendirá informe, como mínimo, en las reuniones de dicha Junta, incluyendo dicho informe en el acta de la reunión; una vez al año, en la Asamblea General de Socios, hará públicas a los socios las cuentas del Círculo Español de Filadelfia mediante un balance escrito. Dicho informe se publicará en la página web con contraseña para socios. Aquellos socios que así lo soliciten recibirán dicho balance por correo.
- 5.8 El presidente, el vicepresidente y el tesorero tendrán reconocidas sus firmas para la retirada de fondos depositados en entidades bancarias. Cualquier retirada de fondos deberá ser aprobada por la Junta Directiva.
- 5.9 Ninguno de los miembros de la Junta Directiva recibirá compensación o salario alguno por parte del Círculo Español de Filadelfia por razón de su cargo.
- 5.10 La falta de asistencia de un miembro de la Junta Directiva a tres reuniones consecutivas de la misma indicará la presentación de dimisión como miembro de la Junta. La Junta Directiva aceptará o rechazará la dimisión según las circunstancias que justifiquen esas ausencias, y así se lo comunicará por escrito al interesado.

Artículo 6

PROPUESTA Y ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

- 6.1 La elección de miembros de la Junta Directiva tendrá lugar en el mes de abril. Los miembros de la Junta Directiva podrán presentarse a reelección.
- 6.2 Durante el mes de enero anterior a la elección, el presidente nombrará una Comisión de Elecciones formada por dos vocales. Durante el mes de febrero anterior a la elección, el presidente solicitará de los socios propuestas para

los diferentes cargos de la Junta Directiva. Previa la aquiescencia de los candidatos, sus nombres se darán a conocer a los socios del Círculo Español de Filadelfia durante el mes de marzo, no autorizándose la candidatura de una persona para dos cargos distintos.

- 6.3 A cada socio se le facilitará información sobre los diferentes candidatos para cada cargo. La Junta Directiva tomará las medidas necesarias para que los socios puedan efectuar el envío del voto electrónico. Aquellos socios que así lo soliciten podrán enviar el voto por correo.
- 6.4 Los miembros de la Comisión de Elecciones actuarán de inspectores de la votación y llevarán a cabo el escrutinio de los votos en presencia del secretario del Círculo Español de Filadelfia.
- 6.5 Terminado el recuento de votos, y antes del 15 de mayo, el secretario dará a conocer la composición de la nueva Junta Directiva que tomará posesión de sus cargos el día primero de junio.

Artículo 7

COMISIONES

- 7.1 El presidente determinará el plazo a servir por los jefes de las comisiones para llevar a cabo proyectos determinados cuando lo considere oportuno.

Artículo 8

CESES, SUSPENSIONES Y EXPULSIONES

- 8.1 Cualquier socio que así lo solicite, por escrito dirigido al presidente del Círculo Español de Filadelfia, podrá cesar como socio de la organización, sin derecho a recibir compensación por cualesquiera cuotas pagadas hasta dicho momento.
- 8.2 Cualquier socio cuyas cuotas no hayan sido satisfechas dejará de ser socio del Círculo Español de Filadelfia hasta que renueve la afiliación previo pago de la cuota.
- 8.3 Cualquier propuesta de expulsión de un socio del Círculo Español de Filadelfia será sometida confidencialmente al presidente con una declaración completa de toda la evidencia "prima facie" en que se base la propuesta. El presidente procederá a examinarla cuidadosamente y a entrevistarse personalmente con el socio de que se trate si, a su juicio, los méritos de la misma así lo recomendasen. Tras dicha entrevista, si a su juicio existe causa

suficiente, el presidente presentará la evidencia a la Junta Directiva, que decidirá:

- a) Si la propuesta tiene o no méritos suficientes para ser tenida en cuenta;
- b) Si se le permitirá al socio de que se trate cesar voluntariamente como socio del Círculo;
- c) Si procede presentar el caso ante los socios del Círculo Español de Filadelfia en Asamblea General para que ellos decidan por voto de mayoría relativa si procede o no la expulsión.

En cualquier caso, no podrá procederse a pedir el voto de los socios sin antes haber notificado al socio de que se trate de los cargos que se le imputen, del proceso a seguirse y de que tiene derecho a presentar su defensa ante la Junta Directiva y ante la Asamblea General.

Artículo 9

CUOTAS

- 9.1 Las cuotas anuales de los socios del Círculo serán las vigentes publicadas en la página web aprobadas por la Junta Directiva.
- 9.3 Los socios honorarios estarán exentos de cuotas.
- 9.4 El año fiscal empezará el día 1 de enero de cada año y terminará el 31 de diciembre. El tesorero del Círculo recaudará las cuotas debidas de acuerdo con dicho año fiscal.

Artículo 10

CAMBIOS AL REGLAMENTO

- 10.1 Cualquier reforma que se proponga al presente Reglamento habrá de contar con mayoría absoluta de votos de los socios por medios electrónicos. Aquellos socios que así lo soliciten podrán enviar el voto por correo.

Artículo 11

DISOLUCIÓN DEL CÍRCULO ESPAÑOL DE FILADELFIA

- 11.1 En caso de disolución del Círculo Español de Filadelfia, la Junta Directiva, después de pagar las deudas que pudiese haber contraído el Círculo, propondrá a la Asamblea General la organización u organizaciones de

carácter educativo, científico o benéfico a las que se donará la totalidad de los activos que quedasen, y que en la fecha de disolución del Círculo Español de Filadelfia se encuentre o encuentren debidamente acogidas a lo dispuesto en la Sección 501 (C) (3) del Código Federal de Ingresos Internos de 1986 (Internal Revenue Code) o en la disposición equivalente de cualquier otra ley fiscal que pudiera sustituir a dicho código en el futuro.

Artículo 12

CLAÚSULA DEROGATORIA ÚNICA

- 12.1 El presente reglamento deroga todo reglamento anterior, así como cualquier otra normativa anterior de inferior rango relativa a los fines, composición y/o funcionamiento del Círculo Español de Filadelfia.

**Adoptado por la Asamblea Extraordinaria de Socios del
Círculo Español de Filadelfia el 7 de enero de 2017**